## ANALISIS DEL SECTOR

### 1. Identificación análisis Modalidad proceso de Contratación

De conformidad con el artículo 26 del manual de contratación aprobado por el Consejo Directivo de La Institución Educativa y el artículo 2.3.1.6.3.17del Decreto 1075 de 2015, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicio Educativos, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, Tratándose de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

Si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes, se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa. El artículo 26 del acuerdo 08 del 2018, aprueba por parte del consejo directivo, el procedimiento a seguir para la ejecución del presupuesto y celebración de contratos en cuantías que no superen los 20 SMMLV. (Régimen Especial de contratación)

Así mismo el artículo 2.3.1.6.3.17del Decreto 1075 de 2015, establece que "Cuando un particular destine bienes o servicios para provecho directo de la comunidad educativa, debe realizarse un contrato entre éste y el rector o director rural, previa autorización del consejo directivo, en el cual se señale la destinación del bien y la transferencia o no de la propiedad. Este contrato se regirá por las normas del Código Civil. Si se adquieren obligaciones pecuniarias en virtud de tales contratos, éstas deben ser de tal clase que se puedan cumplir dentro de las reglas propias de los gastos del Fondo."

### 2. Aspectos legales, comerciales, organizacionales y técnicos.

De acuerdo al artículo 4 del manual de contratación de la entidad, Al celebrar y ejecutar los contratos, así mismo al administrar el Fondo de Servicios educativos, la institución buscará el cumplimiento de los fines estatales a su cargo, en procura de garantizar la prestación del servicio público de la educación, primando el interés general sobre el particular.

A-IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO para el desarrollo de su misión institucional adquiere elementos de trabajo tales como equipos de cómputo, mobiliario, enseres, equipos eléctricos, elementos de oficina, entre otros, así como la asignación por parte de la entidad territorial de la planta física donde funciona la prestación del servicio educativo, sobre los cuales tiene la obligación legal y autorización para implementar mecanismos idóneos que permitan cumplir con la función de vigilancia y control, con el fin de prever daños o pérdidas patrimoniales, conforme al numeral 8 del artículo 11 decreto 4791 de 2008 y ley 42 de 1993, se hace necesario la contratación de las pólizas de seguros de manejo de recursos, bienes muebles e inmuebles con una compañía de seguros legalmente constituida en el país.

Que la adquisición del servicio objeto del presente proceso están autorizados para adquirir por los fondos de servicios educativos según lo establecido en el Artículo 2.3.1.6.3.11. del decreto 1075 de

2015 sobre la Utilización de los recursos, especialmente el ítem 8: Pago de primas por seguros que se adquieran para amparar los bienes del establecimiento educativo cuando no estén amparadas por la entidad territorial certificada respectiva, así como las primas por la expedición de las pólizas de manejo que sean obligatorias. Y Artículo 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería "...La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior. El retiro de recursos requerirá la concurrencia de al menos dos firmas, una de las cuales deberá ser la del rector o director rural en su calidad de ordenador del gasto"

**B-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.**

| BIENES | VALOR A ASEGURAR |
|---|---|
| Edificio (Sede Principal Calle 23 Cra 1ª esquina Barrio San Pedro Alejandrino) | $ 900.000.000 |
| Equipos Electrónicos (Equipos móviles, portátiles y fijos): | |
| Tablet | $ 14.997.000 |
| Portátiles | $ 72.000.000 |
| Equipos fijos | $ 44.692.000 |
| Muebles Enseres Y Equipo De Oficina | $ 43.370.730 |
| Maquinaria Y Equipo | $ 69.092.922 |
| Manejo global (Cargos Rector - Pagador) | $ 10.000.000 |
| Responsabilidad Civil(NO INCLUYE DOCENTES Y ESTUDIANTES) | $ 50.000.000 |

Los deducibles máximos aceptados por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA para los siguientes bienes y/o coberturas:
EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES FUERA DE PREDIOS: DE 15% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 2 SMMLV.
EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS: DE 10% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, MÍNIMO 1 SMLMV
HURTO CALIFICADO: DE 10% del valor de la pérdida, mínimo 2 SMMLV.

**C-TIPO DE CONTRATO**: De acuerdo al objeto del proceso que consiste en "ADQUISICIÓN DE PÓLIZAS DE SEGUROS CON COBERTURAS PARA MANEJO DE RECURSOS PARA EL CARGO DE RECTOR Y AUXILIAR ADMINISTRATIVO CON FUNCIONES DE PAGADOR Y COBERTURA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Y CONTRA TODO RIESGO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SAN PEDRO ALEJANDRINO" la tipología del contrato que se pretende celebrar es de CONTRATO DE SEGURO.

**D-CAPACIDAD JURÍDICA Y TÉCNICA DEL CONTRATISTA:** De conformidad con lo establecido en el manual de contratación y normatividad vigente en los estudios previos se establecerán los documentos requeridos para la suscripción y/o perfeccionamiento del contrato.

**E-FORMA DE PAGO Y OTROS ASPECTOS DEL PROCESO**: La Institución cancelará la prima anual señalada para cada una de las coberturas, previa presentación de la constancia de recibo a satisfacción de las pólizas por parte del supervisor del contrato, expedidas en las coberturas, montos asegurables, vigencia de la cobertura y condiciones indicadas en las especificaciones técnicas.

3

## 3. Aspectos Financieros Y análisis del valor estimado de los contratos y sus variables

Análisis del Mercado y Análisis de precios: Con el fin de obtener los precios del mercado se procedió a revisar precios históricos de la entidad y solicitar cotizaciones de diferentes empresas dedicadas al objeto del presente contrato en el municipio de Ibagué, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas:

| HISTÓRICOS | VALOR PRIMA ANUAL |
|---|---|
| VIGENCIA 2024 | $5.339.379 |
| VIGENCIA 2025 | $ 6.491.975 |

**PRECIOS DEL MERCADO**

| NOMBRE PROVEEDOR | VALOR PRIMA ANUAL OFERTA 2026 |
|---|---|
| ASEGURADORA SOLIDARIA | $ 6.491.975 |

Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución durante la vigencia 2026, monto que incluirá retenciones, impuestos, tasas, contribuciones y todo costo directo e indirecto que la ejecución conlleve. El presupuesto oficial se establece a precios promedio por valor de SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($6.500.000) MCTE, afectando el siguiente rubro de gastos:

| CODIGO | RUBRO PRESUPUESTAL | VALOR |
|---|---|---|
| 21202020070102 | SEGUROS –CONPES | $ 6.500.000 |

Teniendo en cuenta el valor del presupuesto oficial y a lo indicado en el punto 1 de este análisis la modalidad de contratación aplicable al presente proceso es RÉGIMEN ESPECIAL-LEY 715 DE 2001-PROCEDIMIENTO SEGÚN EL MANUAL DE CONTRATACIÓN ACUERDO No.004 DE JUNIO 25 DE 2021.

## 4. Análisis de riesgos del proceso contractual.

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del FUTURO CONTRATO objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las actividades a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del CONTRATO, considerando preponderantemente que, será responsabilidad del contratista la ejecución del CONTRATO de conformidad con los estudios, parámetros y condiciones técnicas que forman parte del presente proceso.
Para el efecto se TIPIFICAN, ESTIMAN Y ASIGNAN los siguientes RIESGOS PREVISIBLES, a saber:

| TIPO / ETAPA | DESCRIPCION DEL RIESGO | IMPACTO | RESPONSABLE |
|---|---|---|---|
| Normativo/ Planeación | La modalidad de selección del contratista no es adecuada para la cuantía del contrato o el bien servicio u obra necesitado. | MAYOR | ENTIDAD |
| Normativo/ Planeación | Los requisitos habilitantes no son los apropiados para el Proceso de Contratación y no es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los Riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistentes con el Proceso de Contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes. | MAYOR | ENTIDAD |
| Técnico/ Planeación | La descripción del bien o servicio requerido no es claro. | MAYOR | ENTIDAD |
| Técnico/ Selección | Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes o se encuentren incursos en alguna inhabilidad o incompatibilidad. | MAYOR | ENTIDAD |
| Económico/ Ejecución | INCREMENTO DE LOS PRECIOS: En cuyo caso el contratista seleccionado no podrá superar el precio ofrecido en la propuesta durante la vigencia. | MODERADO | CONTRATISTA |
| Incumplimientos de las obligaciones del contrato/ Ejecución | Será responsabilidad total del contratista cumplir con las obligaciones a cargo suscritas por él en el contrato, con excepción de situaciones de fuerza mayor y/o caso fortuito. | MAYOR | CONTRATISTA |
| Calidad del Servicio/ Ejecución | El contratista es total y absolutamente responsable de la calidad del bien y/o servicio ofertado. | MAYOR | CONTRATISTA |
| Técnicos/ Ejecución | En caso que en el curso del contrato cambien las especificaciones técnicas del objeto a contratar, que afecte de manera grave la ejecución del mismo, se deberá concertar entre las partes los valores que impliquen estos cambios. | MODERADO | CONTRATISTA ENTIDAD |
| Legales/ Ejecución | Cambios de legislación en la materia específica a contratar. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios. | MODERADO | CONTRATISTA ENTIDAD |
| Tributarios/ Ejecución | Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación. Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios | MODERADO | CONTRATISTA ENTIDAD |
| Ambientales/ Ejecución | Que afecte el medio ambiente. Se deben prever los que son a cargo del contratista | MODERADO | CONTRATISTA ENTIDAD |

Con el fin de mitigar los posibles riesgos, la entidad en el presente análisis del sector realizo:
1-De acuerdo a la cuantía del presupuesto oficial definió la modalidad de selección conforme la normatividad vigente que rige los fondos de servicios educativos.
2-Identificación y justificación de la necesidad de la celebración del contrato, así como las especificaciones técnicas requeridas.
3-En los estudios previos conforme lo establece la normatividad vigente, se indicará los soportes requeridos para verificar el cumplimiento de las condiciones jurídicas y técnicas del contratista.

Con respecto a los riesgos asignados al contratista y teniendo en cuenta que el pago se ha previsto como pago único por prima anual de la póliza del contrato de seguro, se establece que los posibles riesgos asociados al proceso de contratación, se relacionan con el cumplimiento de las especificaciones, como coberturas, montos asegurados y vigencia del seguro, retraso o limitaciones de entrega comprendidas en el objeto contractual y se mitigan a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico de las condiciones establecidas en el contrato para verificar su cumplimiento, por parte del supervisor designado.

De acuerdo al análisis de riesgos a cubrir, para el presente proceso por tratarse de un contrato de seguro, no se exigirá la constitución de garantías, toda vez que el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, establece: "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, los interadministrativos, en los de seguro y los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual la entidad determinará la necesidad de exigirlas, atendiendo a la naturaleza del objeto contratado y a la forma de pago, así como las demás que señale el Reglamento Interno aprobado por el Plantel Educativo.

**Fecha: 25 de septiembre de 2026**

**ANDRÉS EMILIO TORRES ALFARO**
**Rector**

Proyecto/Elaboro Emperatriz / Reviso Ferney